Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESPUESTAS OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SI-008-2023

El Municipio de Manizales a través del presente documento se permite otorgar respuesta a la observación al proyecto de pliego con objeto **DOTACIÓN DE ELEMENTOS Y UNIFORMES PARA AGENTES DE TRÁNSITO – AZULES** en el siguiente sentido:

SEMTOL ASESORIAS Y SUMINISTROS

OBSERVACIÓN: Me permito solicitar la eliminación de la ACREDITACIÓN PUNTO DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE MANIZALES, ese requerimiento restringe la participación de oferentes y vulnera los principios de la contratación estatal.

RESPUESTA: En el acápite 5.6.11 de los pliegos de condiciones del presente proceso de selección se establece:

> *"El proponente deberá acreditar que tiene domicilio, sucursal o agencia en el Municipio de Manizales, lo cual se corroborará con el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, según el caso. En su defecto, deberá demostrar que cuenta con un punto de atención en la ciudad de Manizales para garantizar la entrega inmediata de los suministros. En caso de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar esta condición".*

Tal exigencia guarda armonía con los principios de transparencia y selección objetiva, los cuales deben atender a un criterio de necesidad. Para el caso concreto, el proceso de selección tiene como objeto el "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LEY, VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, INCLUYENDO CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, AGENTES DE TRÁNSITO Y EMPLEADOS DEL SECTOR EDUCATIVO – PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE", lo que lleva a que tales funcionarios, de diversa contextura física, deban concurrir a un lugar en específico en el que se tomen las medidas para su posterior confección, se puedan distribuir las prendas y realizar los ajustes de confección a que haya lugar.

El Código de Comercio define establecimiento de comercio en el artículo 515, como un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa, no obstante, en otro clausulado de dicha norma, afirma que serán establecimientos de comercio las sucursales y agencias con las que cuente un comerciante.

Estos establecimientos, de manera general tienen como fin el desarrollo del negocio social fuera de la sede principal del comerciante, no obstante, no con ello significa que un comerciante no pueda ejercer su actividad comercial sin contar con un establecimiento de comercio efectivamente registrado, razón por la cual se da la posibilidad de contar con un punto de atención en la ciudad de Manizales, como lugar donde se ejecutará el objeto del contrato, requisito justo y proporcionado que permite a los servidores públicos, beneficiarios de la dotación de ley que se entregará, contar con un punto de atención que les permita acceder a tal derecho laboral establecido por el legislador, de acuerdo a sus necesidades, previa suscripción de un acuerdo comercial como se detallará más adelante.

Así las cosas, no resulta restrictivo de la libre concurrencia, y en consecuencia responden a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, puesto que tal establecimiento de comercio o en su defecto punto de atención, resulta necesario como criterio de selección puesto que es necesario para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual trae intrínseca

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

la necesidad ineludible de que los funcionarios beneficiados con dotación y calzado puedan acudir al sitio destinado, por las razones ya expuestas.

En este orden de ideas, se hace perentorio aclarar y modificar el punto 5.6.11 del pliego de condiciones, ACCEDIENDO PARCIALMENTE A LA OBSERVACIÓN el cual quedará de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar que tiene domicilio, sucursal o agencia en el Municipio de Manizales, lo cual se corroborará con el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, según el caso. En su defecto, deberá demostrar que cuenta con un punto de atención en la ciudad de Manizales para garantizar la entrega inmediata de los suministros para lo cual podrá realizarlo bajo un acuerdo comercial, con ello deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica y si es persona natural el certificado de matrícula mercantil y del establecimiento de comercio, junto con el acuerdo comercial con la empresa donde prestará dicho suministro y servicios requeridos. Los certificados expedidos por la Cámara de Comercio no deben tener como fecha de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar esta condición

Manizales, 16 de agosto de 2023.

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó. Daniela Correa Gómez – Profesional Universitaria – Secretaría Jurídica.
Revisó: Oscar David Pineda Henao – Profesional Universitario – Secretaria de Movilidad.
Aprobó: Juan Martin Hoyos Cardona – Jefe de Unidad de Gestión Jurídica – Secretaria de Movilidad

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES